

# MINISTERIO DE JUSTICIA

**19213** *REAL DECRETO 1818/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Carlos Bosch Hernández.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Carlos Bosch Hernández, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera, de Lérida, en sentencia de 22 de diciembre de 2006, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años y un día de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 1.000 euros, por hechos cometidos en el año 2006, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan Carlos Bosch Hernández la pena privativa de libertad impuesta por otra de cinco años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19214** *REAL DECRETO 1819/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Enrique Camargo Bogado.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique Camargo Bogado, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Octava, en sentencia de 15 de junio de 2005, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de nueve años de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 78 millones de pesetas, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don Enrique Camargo Bogado dos años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de seis años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19215** *REAL DECRETO 1820/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Luis Desse Minuesa.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Desse Minuesa, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valencia, en sentencia de 21 de octubre de 2005, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de un año de prisión, y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de un año y nueve meses de prisión y multa de nueve meses con una cuota diaria de 10 euros e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don Luis Desse Minuesa las penas privativas de libertad impuestas por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19216** *REAL DECRETO 1821/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Jaime Gelabert Quetglás.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Gelabert Quetglás, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, de Palma de Mallorca, en sentencia de 30 de marzo de 2006, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con inhabilitación para el derecho de sufragio pasivo durante la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de ocho años, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don Jaime Gelabert Quetglás la pena privativa de libertad impuesta a otra de dos años de prisión dejando subsistente la pena de inhabilitación absoluta, a condición de que pague las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19217** *REAL DECRETO 1822/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Alejandro González Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Alejandro González Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de 27 de enero de 2006, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona, como autor de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y de una falta de daños, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don Alejandro González Gómez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19218** *REAL DECRETO 1823/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Jonás González Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jonás González Gómez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quinta, en sentencia de 27 de enero de 2006, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 14 de Barcelona, como autor de dos delitos de lesiones con instrumento peligroso, a la pena de tres años de prisión por cada uno; de un delito de lesiones, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y de dos faltas de daños, a la pena de 15 días de multa con una cuota diaria de seis euros, por cada una, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don Antonio Jonás González Gómez la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no

vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19219** *REAL DECRETO 1824/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José Manuel Hernández González.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Hernández González, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 1 de octubre de 2001, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año y seis meses de prisión y multa de 14 meses con una cuota diaria de 500 pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en conmutar a don José Manuel Hernández González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año y seis meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19220** *REAL DECRETO 1825/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a doña Rosario del Pilar Hernández González.*

Visto el expediente de indulto de doña Rosario del Pilar Hernández González, condenada por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 1 de octubre de 2001, como autora de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de un año de prisión y multa de 12 meses con una cuota diaria de 500 pesetas, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en conmutar a doña Rosario del Pilar Hernández González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19221** *REAL DECRETO 1826/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don José María Hernández Pozo.*

Visto el expediente de indulto de don José María Hernández Pozo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Tarragona, en sentencia de 29 de octubre de 2001, como autor de un delito de robo con intimidación y uso de objeto peligroso, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y de un delito contra la seguridad del tráfico, en su modalidad de conducción temeraria, a la pena de nueve meses de prisión y privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por

tiempo de dos años, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en indultar a don José María Hernández Pozo un año de la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo con intimidación dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19222** *REAL DECRETO 1827/2008, de 3 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Miguel Winter Althaus.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Miguel Winter Althaus, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, sección primera, en sentencia de 25 de junio de 2002, resolutoria del recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número cuatro de Las Palmas, en sentencia de fecha 13 de marzo de 2002, como autor de un delito de presentación en juicio de documento privado falso, a la pena de tres meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2008,

Vengo en conmutar a don Juan Miguel Winter Althaus la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de tres meses de multa con una cuota diaria de seis euros cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 3 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**19223** *REAL DECRETO 1879/2008, de 8 de noviembre, por el que se indulta a don José Alonso Pérez.*

Visto el expediente de indulto de don José Alonso Pérez, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Orense, en sentencia de 20 de junio de 2005, como autor de un delito de estafa, a la pena de tres años y seis meses de prisión y ocho meses de multa con una cuota diaria de seis euros, con la accesoria de inhabilitación para el ejercicio del sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e indemnización solidaria de 60.101 euros, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 2008,

Vengo en conmutar a don José Alonso Pérez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de noviembre de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO